

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7294824 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ANDRES FABIAN VILLAQUERA CAMPOS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.030.609.749 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría para el Desarrollo Económico, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7294824 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7294824 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA RURAL COMO INSUMO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA-SITCHIA**, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.900.800,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 22 de enero de 2025 y terminación inicial del 21 de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato de prestación de servicios profesionales No.CO1.PCCNTR.7294824, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA RURAL COMO INSUMO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA – SITCHIA”, el cual se celebró el 21 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, iniciando el 22 de enero de 2025 y finalizando el 21 de septiembre de 2025. El contrato No. CO1.PCCNTR.7294824 se encuentra en ejecución y, con el fin de fortalecer el proceso de análisis y sistematización de la información turística del municipio, se hace necesario garantizar su continuidad para desarrollar actividades estratégicas del Sistema de Información Turística de Chía – SITCHIA. Entre estas se incluyen la implementación de mediciones en eventos de alto impacto como Expocundinamarca, Expoartesanías y el Primer Encuentro Empresarial de la Sabana, orientadas a evaluar el impacto económico, la percepción turística y la participación de los actores locales. Adicionalmente, se requiere culminar la caracterización de prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo – RNT, identificar lugares con potencial ecoturístico y avanzar en la construcción del diccionario de datos y de activos de información en articulación con el área de TIC. Estas acciones se complementan con la recolección y análisis de información primaria, la recopilación de datos del sector rural, el seguimiento a indicadores del Plan Estadístico Territorial y el acompañamiento a mesas de trabajo, garantizando calidad en los datos, soporte técnico y la generación de insumos para la toma de decisiones en materia turística. Cabe resaltar que estas actividades no estaban previstas en la vigencia inicial del contrato, lo que hace necesario ampliar el plazo y adicionar recursos para incorporar nuevas variables de medición —como ventas de artesanos, percepción turística e impacto de eventos empresariales— que requieren tiempo adicional para su levantamiento, procesamiento y análisis bajo criterios metodológicos que aseguren calidad en la información. Este ajuste implica la articulación administrativa entre la Dirección de Turismo, la Secretaría para el Desarrollo Económico y el área de TIC para consolidar la información en el SITCHIA; en el componente económico, permitirá contar con insumos clave para la planeación de la inversión pública y la dinamización económica local; y en el componente ambiental, facilitará la proyección de indicadores sobre sostenibilidad y el análisis del impacto de los eventos en el entorno, en concordancia con las políticas de turismo responsable. Por lo anterior, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la supervisión del contrato consideran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7294824, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Turismo, asegurando la consolidación y actualización del Sistema de Información Turística durante la vigencia 2025. En virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7294824 de la siguiente manera: PRORROGAR la cláusula sexta del contrato por TRES (3) MESES, contados a partir del 22 de septiembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2025, y ADICIONAR la cláusula cuarta del valor del contrato en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.212.800 M/CTE), los cuales serán pagados de la siguiente forma: el Municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.737.600 M/CTE). Así mismo, mantendrán incólumes las demás condiciones establecidas en el contrato. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que en los contratos estatales podrán incluirse las cláusulas y condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público ni a los principios de la buena administración”.* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria para el Desarrollo Económico considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7294824 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7294824 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA RURAL COMO INSUMO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA-SITCHIA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7294824 de 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$14.212.800,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en TRES (03) pagos mensuales vencidos, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.737.600,00). Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001757 expedido el trece (13) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7294824, en TRES (3) MESES, contados a partir del veintidós (22) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7294824 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 2 de 2

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co